

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL DIA 30 DE JULIO DE 2012 (Citación a las 13:45 Hrs.).**

Se inició la sesión a las 13:45 Hrs., con la asistencia del Vicepresidente Roberto Pliscoff, de las Consejeras María de Los Ángeles Covarrubias y María Elena Hermosilla, de los Consejeros Andrés Egaña, Jaime Gazmuri, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, Óscar Reyes, y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificaron oportuna y suficientemente su inasistencia los Consejeros Herman Chadwick, Genaro Arriagada y Hernán Viguera.

DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°7576/2012, EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA "24 HORAS CENTRAL", EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012(INFORME DE CASO A00-12-828-TVN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso N°7576/2012, un particular formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile, por la emisión del programa "24 Horas Central", el día 28 de junio de 2012;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *"En ejercicio de la acción pública establecida en el artículo 40 bis de la Ley 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, vengo en denunciar al programa 24 horas Central de Televisión Nacional de Chile, emitido con fecha 28 de junio de 2012, por infringir el artículo 1º, inciso final de la ley 18.838 en lo concernientes al deber de respeto al pluralismo y a las democracia, por los fundamentos de hecho y derecho que a continuación expongo:*
 1. *Que, como es de público conocimiento el día 28 de junio del presente año, se desarrolló en Santiago y en las principales ciudades del país, la denominada "Marcha contra el Lucro", movilización convocada por diferentes organizaciones estudiantiles y sociales y que reunió a más de cien mil personas en la capital, siendo una de las más multitudinarias del presente año.*
 2. *El noticiero 24 Horas Central emitido el mismo día 28 de junio a las 21:00 horas abordó esta movilización como primer titular y noticia principal.*

Desde la presentación de los titulares hasta la conclusión de la nota informativa, se privilegiaron en todo momento escenas de violencia y desórdenes en donde intervienen grupos de individuos que las propias imágenes sugieren como minoritarios, en desmedro de la cobertura del tránsito pacífico de miles de estudiantes, que culminó en un acto central.

En los titulares, se expresa lo siguiente: “masiva marcha estudiantil termina con serios incidentes. Carabineros desenfundó su pistola para defender a una mujer policía que fue agredida”, caracterizando sin matices la movilización como violenta. La introducir la nota, los presentadores se refieren con exclusividad a los episodios de violencia, relevando términos como “descontrol” y “vandalismo”, que son reiterados a lo largo de la entrega informativa.

La nota dedicada a la marcha, de aproximadamente 6 minutos 30 segundos de duración, se construye sobre un evidente sesgo negativo sobre la movilización, mediante la reiteración imágenes y actos de violencia de similar naturaleza, tales como los destrozos provocados a un microbús, en una farmacia, etc., con los correspondientes testimonios de las personas afectadas por esos hechos. Seguidamente da cuenta de la reacción de las autoridades que solicitan limitar las marchas los días de semana.

La cobertura de Televisión Nacional a la marcha no entrega en caso alguno, elementos suficientes para que el público televidente pueda informarse de los principales planteamientos y demandas formulados por los estudiantes, ni del contexto político en que éstas se plantean. Al respecto sólo se entregan referencias vagas, proporcionablemente mínimas en relación a la extensión de la nota. De esta suerte, sólo se conceden escasos segundos para recoger declaraciones del presidente de la FECH, Gabriel Boric, y del Ministro de Educación, Harald Beyer.

- 3. Que, además de no proporcionar información sobre los propósitos de los estudiantes, el desarrollo de la marcha y el contenido de su convocatoria se presenta junto a los hechos de violencia como un solo todo. Ello, al contrario de la práctica adoptada por otros noticiarios, que abordaron separadamente los episodios de enfrentamiento o desórdenes y la movilización.*

Más aun, el relato va afirmado un vínculo inequívoco entre la movilización y la violencia.

Tan evidente es esto, que la periodista concluye la nota dando cuenta de un balance policial (heridos y detenidos), expresando que se trató de “una de las protestas más violentas del movimiento estudiantil”

- 4. El programa objeto de la presente denuncia infringe el principio de correcto funcionamiento en lo concerniente al pluralismo y la democracia.*

En primer término, no satisface el pluralismo al presentar una demanda social y el ejercicio del derecho de reunión, asociado con violencia, en una práctica informativa que en definitiva criminaliza ante el público la expresión ciudadana. Limita además, con este sesgo, la expresión de las distintas visiones existentes sobre un asunto de interés público.

Por otro lado, la jurisprudencia del propio Consejo ha sostenido que el derecho a la información es un componente inherente al sistema democrático, en tanto “derecho social indispensable, para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas, porque información significa participación, y un elemento constitutivo de ésta es la decisión”.

En este orden de ideas, son precisamente los medios de comunicación, y en particular la televisión, los que satisfacen este derecho individual y colectivo, establecido en la Constitución, los Tratados Internacionales y en la ley sobre Libertades de opinión e información y ejercicio del Periodismo. Tal cuerpo legal establece en el inciso 3 de su artículo 1º: "se reconoce a las personas el derecho a ser informados sobre hechos de interés general."

La denominada "Marcha contra el Lucro" constituye ciertamente un hecho de interés general que se inscribe en el conflicto social y político en desarrollo. La cobertura informativa debió, por lo tanto, satisfacer requerimientos mínimos de información y de ecuanimidad que en la especie no fueron observados, vulnerados con ello el principio democrático [...].";

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su emisión efectuada el día 28 de junio de 2012; lo cual consta en su Informe de Caso A00-12-828-TVN, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, *"24 Horas Central"* es el noticiero principal de TVN; es transmitido de lunes a domingo, a las 21 Hrs.; es conducido por una pareja de periodistas; presenta la estructura clásica del género;

SEGUNDO: Que, la emisión del noticiero *"24 Horas Central"*, del día 28 de junio de 2012, comprende una nota informativa relativa a la denominada *"Marcha contra el lucro"*; la nota fue iniciada con un titular en voz de la conductora, que señala lo siguiente: *"masiva marcha estudiantil termina con serios incidentes; carabinero desenfundó su pistola, para defender a una mujer policía que fue agredida"*; ello apoyado por un Generador de Caracteres que indica: *"Marcha de estudiantes. Incidentes desde temprano"*. Luego, se da paso a la nota periodística, la cual aborda los motivos de la marcha, los desmanes a ella coetáneos; el paso de la marcha por La Moneda; agresiones a Carabineros; evaluación de daños hecha por autoridades locales; y entrega de carta de propuestas de los estudiantes al Presidente de la República;

TERCERO: Que la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de observar el principio del *correcto funcionamiento* -artículos 19º N°12 Inc. 6 de la Constitución Política y 1º Inc. 2º de la Ley N°18.838-, para lo cual ellos han de respetar, a través de su programación, los contenidos a él atribuidos y consignados en el inciso tercero del precitado precepto legal;

CUARTO: Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1º de la Ley N°18.838; entre tales bienes se cuentan el *pluralismo* y la *democracia*;

QUINTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y artículos 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SEXTO: Que, el examen y evaluación del material audiovisual pertinente a la nota periodística denunciada en estos autos no infringe lo prescripto en el artículo 1° Inc. 3° de la Ley 18.838, toda vez que dicha emisión está amparada por la libertad de información del canal, derecho fundamental que tiene para emitir las informaciones de la manera que estime apropiada a su línea editorial. Que desde esta perspectiva la nota impugnada respeta el pluralismo al consignar en ella las posiciones relativas a la noticia y también la democracia ya que no afecta la formación de mayorías ni infringe los valores que sustentan dicho sistema. Todo lo cual, como es obvio, no implica que los Consejeros necesariamente compartan la manera en que dicha noticia fue emitida. De allí que no sea posible inferir en este caso la comisión de infracción a la normativa de rangos legal y reglamentario que regula el contenido de las emisiones de televisión; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por el Vicepresidente, Roberto Pliscoff, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña, Gastón Gómez y Roberto Guerrero, acordó declarar sin lugar la denuncia N°7576/2012, presentada por un particular en contra de Televisión Nacional de Chile por la emisión del programa "24 Horas Central", el día 28 de junio de 2012, por no configurar la nota informativa relativa a la "Marcha contra el lucro", en él comprendida, infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes. Los Consejeros María Elena Herмосilla, Jaime Gazmuri y Oscar Reyes estuvieron por hacer lugar a la denuncia N°7576/2012 y formular cargo contra Televisión Nacional de Chile.

Voto de minoría de los Consejeros María Elena Herмосilla, Jaime Gazmuri y Oscar Reyes:

"La referida nota informativa, por su sesgo, entraña un desconocimiento del derecho a la información que posee el pueblo gobernado, incumpliendo así el rol natural que ella tiene, como medio coadyuvante a la generación de una opinión pública solvente, indispensable para la toma de decisiones trascendentes en el seno de la comunidad nacional; por ello, el contenido objeto de reparo en estos autos representa un atentado contra la democracia y, por ende, vulnera el principio del correcto funcionamiento de obligatoria observancia para los servicios de televisión."

Se levantó la sesión a las 15:40 Hrs.